

## DICTAMEN JUSTIFICATIVO

### Dictamen de Precios Referenciales

Referencia: Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 11/2025 "Adecuación de las Instalaciones del Edificio de la OSN" ID 476056

#### VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección de Administración y Finanzas para la Adecuación de las Instalaciones del Edificio de la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN), y la documentación obrante en el expediente, que incluye los antecedentes relativos a la estimación de precios referenciales, acompañados como anexo del presente Dictamen.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 4°, inciso c), establece como principio rector la Economía, Eficacia y Eficiencia, disponiendo que el Sistema Nacional de Suministro Público debe satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, calidad y costo adecuados, asegurando la utilización racional de los recursos públicos.

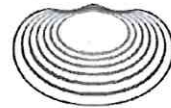
Que la Resolución DNCP N° 454/2024, "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación", dispone que las convocantes deben construir los precios de referencia utilizando al menos tres precios obtenidos, a partir de la combinación de dos o más de las fuentes previstas en la reglamentación, debiendo dejar constancia de las limitaciones o circunstancias que impidan dicha combinación.

Que, para la estimación de precios referenciales del presente llamado, se solicitaron presupuestos a tres firmas dedicadas al rubro de obras civiles: **SAMMAR S.A., Buen Camino Constructora y EAH Constructora**, habiéndose recibido sus cotizaciones en respuesta formal a los requerimientos remitidos.

Que, no fue posible realizar la combinación de fuentes establecida en la guía, por cuanto:

1. No existen adjudicaciones recientes en el Portal de la DNCP que contemplen ítems con las mismas características técnicas y condiciones de ejecución requeridas para la adecuación de las instalaciones del edificio de la OSN.
2. No se encuentran publicaciones de precios referenciales del rubro en cámaras, organizaciones, instituciones técnicas ni revistas especializadas del sector.
3. El objeto del llamado presenta particularidades técnicas y estructurales propias del edificio institucional, lo que impide equipararlo a otras





- intervenciones edilicias realizadas en dependencias de diferente infraestructura o escala.
4. Que, en virtud de ello, se adoptó la metodología de promedio simple de los tres precios cotizados por los potenciales oferentes, conforme al punto 4 de la Resolución DNCP N° 454/2024 y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia, asegurando la trazabilidad y evidencia documental de las consultas y respuestas obtenidas.
  5. Que, tras el análisis realizado, esta Unidad Operativa de Contrataciones verifica la razonabilidad y coherencia de los precios estimados, así como la correspondencia entre las cotizaciones recibidas y las especificaciones técnicas requeridas, concluyendo que la metodología aplicada se ajusta a las disposiciones vigentes y garantiza la observancia de los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia previstos en la Ley N° 7021/2022.

**POR TANTO:**

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Orquesta Sinfónica Nacional, en uso de sus atribuciones,

**DICTAMINA:**

Que la metodología aplicada para la determinación de los precios referenciales del llamado LMCN N° 11/2025 - Adecuación de las Instalaciones del Edificio de la OSN, se encuentra debidamente justificada y en conformidad con lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024, la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, no resultando viable la combinación de fuentes debido a las limitaciones verificadas en el mercado y la inexistencia de antecedentes comparables.

Obs.: Se adjuntan los presupuestos proveídos y la planilla de precio referencial.



*Abg. Gabriela Zárate, Responsable  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Orquesta Sinfónica Nacional*